

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril doce (12) de 2024. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 4 de abril de 2024, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2024-00082-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 165
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00082-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la sociedad **CLIC MARKETING S.A.S**, representada legamente por HERNANDO ZABALA ZABALA y por medio de apoderado judicial y en contra del **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S**, representada legalmente por MARCIA CRISTINA LIMA AMORIN, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **CLIC MARKETING S.A.S**, NIT 900.766.903-8 en contra del **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S**, NIT 900.412.444-1, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ SIN NUMERO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1.1. CAPITAL: Por la suma de **\$1.239'468.756.00** como capital del pagare sin número del 14 de septiembre de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 de la demanda.

1.2. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 9 de marzo de 2024 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2 de la demanda.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **MARIANO ORLANDO TAFUR REYES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14'932.505 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 19.602 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29532ae6143f9c74d86c737d7a6462d4b38984ce580565e38aaa71a31c522ffd**

Documento generado en 15/04/2024 10:39:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>